

A stylized graphic in a light purple color, centered on the page. It depicts four human figures arranged in a circle, with their arms raised and hands touching, suggesting a group hug or a collective gesture of support. The figures are simplified, with oval heads and curved bodies.

**VÍCTIMAS Y POSACUERDO:
PARADOJAS ENTRE LO POSIBLE
Y EL INCUMPLIMIENTO**

TABLA DE CONTENIDO

GLOSARIO.....	5
INTRODUCCIÓN.....	7
1. De la tragedia a la esperanza: caminando por la historia del conflicto Colombiano.....	11
2. Las Víctimas en el Plan Municipal de Desarrollo.....	16
2.1. Víctimas: De la Victimización a la Reivindicación de sus derechos.....	18
3. El Plan de desarrollo frente al Posacuerdo.....	27
3.1. Posacuerdo: Lo inminente del acuerdo Nacional y la ausencia de un acuerdo en lo local.....	29
4. Conclusiones.....	38
4.1. Víctimas.....	38
4.2. Posacuerdo.....	39
5. Recomendaciones y Exigencias.....	40
5.1. Víctimas.....	40
5.2. Posacuerdo.....	41
BIBLIOGRAFÍA.....	43

GLOSARIO:

Víctimas: se consideran víctimas, para los efectos de la ley 1448 de 2011, aquellas personas que individual o colectivamente han sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

Garantías de no repetición: el estado Colombiano adoptará, entre otras garantías, las de no repetición, que aseguren a las víctimas que los hechos victimizantes padecidos no se repitan.

Verdad: las víctimas, sus familiares y la sociedad en general, tienen el derecho imprescriptible e inalienable a conocer la verdad acerca de los motivos y las circunstancias en que se cometieron las violaciones que se establecen en el artículo 3º de la Ley 1448 de 2011.

Derecho a la justicia: el artículo 24 de ley 1448 lo define como el deber del Estado de adelantar una investigación efectiva que conduzca al esclarecimiento de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la mencionada Ley, la identificación de los responsables y su respectiva sanción. Las víctimas tendrán acceso a las medidas de atención, asistencia y reparación contempladas en esta ley o en otros instrumentos legales sobre la materia, sin perjuicio de su ejercicio del derecho de acceso a la justicia.

Reparación Integral: las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el artículo 3º de la ley 1448 de 2011.

Reincorporación: son acciones co-construidas entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP en el marco del acuerdo de paz, para facilitar la adaptación de los guerrilleros a la vida civil.

En alianza con:



Posacuerdo: término para designar el conjunto de situaciones y hechos que surgen en el territorio una vez se firma el acuerdo de paz al que llegó el gobierno colombiano y el grupo guerrillero de las FARC-EP en noviembre de 2016 y que derivan de dicho acuerdo directamente como puesta en marcha de los compromisos pactados.

Conflicto armado: se refiere a la guerra interna que padece Colombia desde hace más de cincuenta años y cuya reseña histórica se detalla en el presente informe.

Bloque de Constitucionalidad: aquella unidad jurídica compuesta por normas y principios que, sin aparecer formalmente en el articulado del texto constitucional, son utilizados como parámetros del control de constitucionalidad de las leyes, por cuanto han sido normativamente integrados a la Constitución, por diversas vías y por mandato de la propia Constitución. Son pues verdaderos principios y reglas de valor constitucional, que pueden a veces contener mecanismos de reforma diversos al de las normas del articulado constitucional strictu sensu (SENTENCIA C, 1995).

INTRODUCCIÓN

La Personería de Medellín tiene como función constitucional y legal la guarda y promoción de los Derechos Humanos de las personas que habitan el territorio del Municipio. Por ello, desde la labor investigativa de la Unidad Permanente para los Derechos Humanos (en adelante UPDH), se ha pretendido describir e identificar las diversas problemáticas relacionadas con los Derechos Humanos, y en el caso que nos ocupa, los derechos de los actores (víctimas y personas en proceso de reincorporación) en el marco del posacuerdo.

Debe destacarse que esta Personería es la única del País que desde el año 2004 viene realizando el Informe Anual de Derechos Humanos, un esfuerzo que busca impactar en las realidades de la Ciudad para lograr la garantía efectiva de los Derechos Humanos de toda la población, lo cual se suma a un esfuerzo mayor, de contar con una Unidad Permanente de Derechos Humanos, espacio que brinda atención y asesoría las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana. Precisamente como parte del trabajo de la UPDH de la Personería de Medellín se realiza el presente trabajo investigativo.

La presente anualidad ha significado para el municipio de Medellín, sus entidades y el Ministerio Público; una importante demanda ciudadana en materia de Derechos Humanos, especialmente por parte de aquellas personas que poseen la condición de víctima. Esta situación, obedece en primer lugar a la permanencia del conflicto social particular y propio que padece la Ciudad, y a su vez al impacto que tiene sobre el Municipio la transición de *un conflicto armado interno*¹ de carácter nacional con diversos grupos armados, entre ellos las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (en adelante, FARC-EP), hacia la *construcción de una paz estable y duradera tal como lo ha querido plasmar el gobierno nacional en los acuerdos de paz o Acuerdos del Teatro Colón* firmados en noviembre de 2016.

¹ Sobre el concepto de conflicto armado interno ver la Sentencia C-781 de 2012. Magistrada ponente: Dra. María Victoria Calle. Corte Constitucional

En alianza con:



En el presente informe se invita al lector a conocer el recorrido del conflicto armado en el País, mutando paulatinamente con el devenir histórico, hasta llegar a la manifestación especial del mismo, que hoy se asienta en las comunas de Medellín. Pretende además visibilizar la situación actual de las víctimas del conflicto armado que alberga la Ciudad, pues pese a tener referentes normativos trazados desde el bloque de constitucionalidad y vasta jurisprudencia en la materia, y a pesar de los múltiples esfuerzos de la administración por garantizar los derechos a la verdad, justicia, reparación y efectivas garantías de no repetición de los que gozan las personas en su condición de víctimas, se continúan vulnerando.

Serán objeto de estudio, los actores que en virtud del acuerdo de paz firmado por el Gobierno Nacional y las FARC-EP y luego del proceso de dejación de armas han iniciado el proceso de reincorporación a la vida civil.

Es prudente destacar que las personas en proceso de reincorporación² que desarrollan su curso de vida en el territorio de Medellín tienen que sortear dos riesgos que se han evidenciado en el proceso de investigación: (I) el incumplimiento del municipio de sus obligaciones estatales y (II) la precaria cultura de paz y la difícil capacidad de reconciliación que como sociedad tenemos.

En este contexto, para la Personería de Medellín es de suma importancia analizar las estrategias que la administración local ha implementado durante su gobierno de cara a la ejecución del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "*MEDELLÍN CUENTA CON VOS*".

Es por ello que, el informe abordará el análisis de los programas y proyectos asentados principalmente en el Reto 2.3 *MEDELLÍN CUENTA CON VOS PARA CONSTRUIR LA PAZ EN EL TERRITORIO* de dicho plan, de modo que a través de ejercicios de campo se contraste su impacto, y se determine si las acciones adoptadas garantizan, promueven y satisfacen los derechos de los actores referidos en el marco del posacuerdo en el municipio de Medellín.

El análisis que se realiza, no pretende ser exclusivamente descriptivo, sino que se encamina a evidenciar hallazgos que conduzcan a la emisión de

² Frente a este punto, cabe mencionar que los demás actores del posacuerdo como lo son los agentes estatales que hayan sido procesados por delitos cometidos con ocasión al conflicto armado no serán objeto de estudio del presente trabajo por no revestir condiciones especiales que evidencien una vulneración inminente a sus derechos.

recomendaciones a la Administración y en general a los diferentes organismos y entidades a quienes por disposición legal y constitucional, se les ha conferido la protección de los derechos de las víctimas y los diferentes actores en el marco del posacuerdo a nivel local principalmente, y nacional subsidiariamente.



1. De la tragedia a la esperanza: caminando por la historia del conflicto Colombiano

Para lograr el análisis propuesto anteriormente, es menester en primer lugar, conocer el contexto histórico del objeto que hoy nos ocupa: el conflicto armado interno. La comprensión del conflicto colombiano, supone remontarse a acontecimientos propios de la historia de nuestro País, dado que todo lo que actualmente se vive a nivel nacional y local, es un acumulado de elementos políticos, culturales y de problemáticas sociales³ que no fueron abordados de forma idónea en su momento.

Así las cosas, el antecedente moderno más próximo del conflicto social y político puede ser abordado desde aquel periodo en la historia del País denominado como "*Patria Boba*", que se dio entre 1810 y 1816, en donde se intentó establecer un nuevo gobierno tras la expulsión de los españoles, este se caracterizó por enfrentamientos internos entre las diferentes provincias y corregimientos que conformaban el virreinato de la Nueva Granada, confrontación o violencia partidista propiciada entre centralistas y federalistas. También puede señalarse como aspecto relevante, los hechos acontecidos en 1819 con la independencia definitiva de Colombia y la fragmentación de lo propuesto por Bolívar como estructura estatal: un modelo *centralista* donde las decisiones de gobierno son únicas y vienen de un mismo centro, es decir, sin tenerse en cuenta las diferentes culturas o pueblos sobre los cuales influye, *modelo* propio del contexto de la revolución francesa, en contraposición a uno más *federalista* y menos autoritario como el que representaba Santander⁴. Tal situación será persistente como se puede constatar al revisar las múltiples guerras civiles, todas marcadas por la confrontación de tendencias ideológicas y políticas, que culminaron con la guerra de los mil días en la época de 1899-1902. (Yeste, 2006).

Especial consideración debe hacerse del periodo conocido como La Regeneración en tanto tiene un gran impacto en el desarrollo rural, de las regiones y de los municipios durante el siglo veinte. Las relaciones sociales de dicho periodo se consolidan con la expedición de la constitución de 1886, en la que se retomó la senda autoritaria pretendida en el esquema estatal bolivariano, materializando; (i) poder público clerical y confesional; con un (ii)

³ Es menester señalar que los hechos y narraciones que a continuación se exponen no pretenden ser una versión oficial, exhaustiva y excluyente de otras voces sobre la historia del impacto del conflicto interno en el ámbito local y nacional. En tal sentido, pretendemos con la narración aportar a la introducción de los hechos que consideramos tienen impacto en la problemática abordada.

⁴ Ver Cartas de Batalla. Hernando Valencia Villa. Panamericana Editorial. Primera edición Panamericana Editorial 2010. Tercera reimpresión Abril de 2017.

presidencialismo extremo; y una (iii) organización territorial y política centralista. Dicha constitución, que tuvo una vigencia de 105 años, de acuerdo con las características señaladas, propició un régimen de exclusión política basado en el bipartidismo, estigmatización a las ideas que se presentaron por fuera de tal binomio y desarrollo desigual de los territorios,⁵ en otras palabras, tales condiciones propiciaron una notable desigualdad entre el centro y la periferia y una notable desventaja participativa del sector rural en las decisiones políticas nacionales. El caldo de cultivo para la batalla insurgente estaba conformándose.

El fin de la guerra de los mil días para 1902, dio el inicio al periodo más largo de paz relativa en la historia del País, relativa en tanto aparecerían en escena tratados y pactos⁶ entre sectores naturalmente enemigos, y debido principalmente a la preocupación y necesidad de avanzar en la enorme tarea de la reconstrucción que lleva consigo el fin de un conflicto, pero también, durante cuatro décadas posteriores (1902 a 1946) se gestaron las semillas que traerían al final de esta época los más crudos episodios de sangre en la historia de la Nación.

Los conservadores obtuvieron la Presidencia en 1946 con Mariano Ospina Pérez, victoria atribuible a la ruptura dentro del Partido Liberal entre una facción derechista, la cual era liderada por Gabriel Turbay, y otra izquierdista cada vez más dominante encabezada por Jorge Eliecer Gaitán. Esta derrota de los Liberales trajo consigo fuertes enfrentamientos especialmente en zonas rurales entre simpatizantes de cada sector, dejando un saldo de entre 200.000 y 300.000 muertos y la migración forzosa de más de dos millones de personas⁷, lo cual equivalía a casi una quinta parte de la población total del País en ese momento.

Posteriormente, con el asesinato de Jorge Eliecer Gaitán⁸, conocido como el "Bogotazo", multitudes de personas enardecidas por falta de una dirección política se volcaron a las calles de la capital generando destrozos de edificios públicos y comerciales, hito que sería precedido por la llamada Revolución en Marcha, que pretendió mediante acto legislativo⁹, asignar una función social a la propiedad privada; elemento fundamental que se presentaba como una

⁵ Ver Derecho constitucional colombiano de la Carta de 1991 y sus reformas. Manuel Fernando Quinche. Tercera edición. Editorial Universidad del Rosario. 2009

⁶ El Tratado de Chinácota en norte de Santander es firmado entre Ramón González Valencia, El tratado de Nerlandia firmado el 24 de Octubre por Rafael Uribe Uribe, y El Tratado de Winsconsin firmado por los liberales Lucas Caballero, Eusebio Morales y Benjamín Herrera

⁷ <http://www.notimerica.com/politica/noticia-fue-bogotazo-origen-violencia-colombia-20170409071450.html>

⁸ 9 de abril de 1948

respuesta a la desigualdad de las zonas rurales debido a la sistemática exclusión de los derechos de propiedad.

Como respuesta a las políticas de gobierno conservadoras, surgieron guerrillas liberales opositoras, que encontraron su principal asiento en los Llanos Orientales, en el Sur del Tolima, en Sumapaz, Magdalena medio santandereano, y en Antioquia, conformándose como grupos armados (Martínez, 2006), que facilitaron que el presidente de turno motivara a las fuerzas sociales, empresariales y políticas más reaccionarias, el golpe de Estado que daría Rojas Pinilla en 1953.

Estando en el poder Rojas Pinilla, ante los asesinatos de líderes liberales e incumplimientos como mandatario, varias de las guerrillas volvieron a armarse, ahora con el fin de atacar al Estado, lo que sería contraproducente para su gobierno, pues el respaldo de los políticos tradicionales que apoyaban tendencias bipartidistas se desvanecía, obligando mediante un paro a su renuncia, con el fin de retomar el sistema democrático tradicional.

Posteriormente, liberales y conservadores, acordaron alternar el poder, por medio del conocido *Frente Nacional*, sistema que en principio logró el fin propuesto: La paz, pero que finalmente generó molestia en campesinos y movimientos alternativos, pues dicho pacto no representó una solución a las problemáticas agrícolas, ni una efectiva reparación a las víctimas, tensión que desencadenó en la creación de grupos emergentes y otros comunistas que profundizó el conflicto social, político y militar.

Para 1962, con la llegada del presidente conservador; Guillermo León Valencia, se buscó alcanzar la pacificación y desmontar las llamadas repúblicas independientes, conformadas por pequeños grupos insurgentes, dicho fin, a través de un sistema de seguridad nacional copiado de los Estados Unidos de América, que significó la muerte de muchos cabecillas y líderes, pero no su desaparición. De los resultados de dicha operación, surge un nuevo movimiento armado, que daba visos de guerrilla, sin embargo, mediante la "operación soberanía" realizada en 1964 y luego de varios intentos, el conato se dispersa debido a que la presencia del Ejército nacional, recuperaría territorios que tenían como propios, logrando en 1965, asegurar todas las

⁹ Acto Legislativo 1 de 1936

En alianza con:



zonas llamadas repúblicas independientes para lo cual expide el Decreto Legislativo 3398 de 1965 como respuesta a la aparición de estos grupos subversivos. Para 1966, mediante su primera conferencia, el grupo armado adopta sus primeros estatutos, y se nombra "Fuerzas Revolucionarias Armadas de Colombia" (Tiempo E. , 15 Militares muertos, 1966), quienes reaparecieron en su actuar delictivo en 1967 mediante el atentado a un batallón del ejército nacional. (Tiempo E. , "Por sorpresa fueron muertos los 16 militares", 1967).

Podría decirse que el decreto anteriormente mencionado en sus artículos 25 y 33 permitió la aparición de los llamados Grupos de Autodefensa, en tanto el primero de ellos, permitía al Gobierno Nacional utilizar ciudadanos, no comprendidos en el llamamiento al servicio militar obligatorio, en actividades tendientes a reestablecer la normalidad y, el segundo, facultó al Ministerio de Defensa Nacional para amparar como de propiedad particular, cuando lo estimara conveniente, armas consideradas como de uso de las Fuerzas Armadas, de esta manera particulares ajenos a esas instituciones, podían utilizar armas de uso privativo, es decir, las destinadas a efectuar operaciones de ataque, no sólo de defensa y, adicionalmente, cumplir funciones de seguridad. (Setencia de Segunda Instancia, 2011)

Simultáneamente, las FARC encontraban su origen en la violencia partidista de décadas anteriores, mientras que el ELN (Actualidad, 2006) y EPL, tomarían como referencia la experiencia de Cuba, y recogerían lo que quedaba de las guerrillas liberales, para formar el Ejército de Liberación Nacional en 1965. En la época de 1973, estando en el poder el presidente Misael Pastrana Borrero, surge el Movimiento 19 de abril, como reacción a lo que se creía era un fraude en las elecciones por parte de Misael Pastrana frente al otro candidato Rojas Pinilla.

Hasta 1980, las guerrillas, EPL, FARC, y Las Autodefensas Obreras -ADO-, crecieron reclutando milicianos urbanos para sus filas, no solo con fines políticos, sino además para el negocio de tráfico de coca desde Perú y Bolivia, lo que se tornaría innecesario años después, una vez iniciaran los cultivos ilícitos en el territorio colombiano, punto de encuentro con otros frentes de la región con quienes encontraron trabas al momento de practicar el mismo

negocio, y en donde nombres como el de Gonzalo Rodríguez Gacha y los hermanos Ochoa Vázquez, quienes se encontraban en la posición contraria a estos grupos de izquierda, comenzarían a ganar protagonismo, al crear un bloque al servicio de Pablo Escobar, expandiéndose al orden nacional, con fines no solo de recuperar el negocio ilícito por completo, sino además de, asesinar a miembros de grupos de izquierda y políticos con tales ideologías.

En vigencia del decreto citado, surgieron diferentes grupos con el propósito inicial de protegerse de las acciones de la guerrilla, entre ellos la Asociación de Campesinos y Ganaderos del Magdalena Medio, ACDEGAM, creada en 1984, cuya influencia se extendió a los municipios de Puerto Boyacá, Puerto Berrío y Cimitarra. Esta organización, además de defenderse de la subversión, estructuró todo un sistema orientado a atacarla militarmente con la pretensión de erradicarla y, luego, a través del Movimiento de Renovación Nacional, MORENA, trató de extender su experiencia como ideología política (MORENO GIRALDO, 2004)

Una vez fallecido Rodríguez Gacha, se realizó una tregua por parte de los llamados extraditables y el Gobierno de turno, que arrojó una Política de Sometimiento a la Justicia (Tiempo R. E., 1992), misma a la cual Escobar Gaviria no se acogería, y respondería con secuestros y asesinatos de personajes influyentes, hasta tiempo después, cuando una vez lograda la inclusión de un artículo constitucional para prohibir la extradición, negoció su entrega, que no sería suficiente, pues estando privado de la libertad, la extorsión a otros narcotraficantes, se convertiría en su renta ilegal, situación que motivó un pacto entre el cartel de Cali y los hermanos Castaño en Medellín, quienes crearon grupos delincuenciales de civiles armados para alimentar su poderío, y en tal medida lograr el debilitamiento de las estructuras de Pablo Escobar, quien luego de importantes operativos de las autoridades fue abatido.

Desapareció entonces, el cartel de Medellín, como estructura orgánica y jerárquica, empero, los negocios, armas, rutas y rentas ilícitas permanecieron manipulados por los reductos del cartel, que se reorganizaron en estructuras paramilitares que fueron desmovilizadas en 2005 en el gobierno de Álvaro Uribe Vélez, pese a lo cual continuaron su acción delictiva organizados en pequeñas organizaciones y estructuras en diferentes zonas periféricas de la

ciudad¹⁰ agrupando el paramilitarismo en el territorio urbano, tarea fácil puesto que la principal injerencia de las guerrillas sería en zonas rurales. Estos grupos urbanos fueron calificados como BACRIM¹¹; organizaciones que actualmente hacen presencia y ejercen control territorial en la Ciudad de Medellín.

Mientras la criminalidad se arraigaba en lo urbano, se fortalecieron grupos subversivos de izquierda, que veían en esa, la oportunidad para apropiarse completamente del negocio ilícito. Con el transcurso del tiempo, se ha recrudecido un conflicto social y armado en la ciudad de Medellín, (que no solo se financia del narcotráfico, sino que ha incluido dentro de sus abominables prácticas; la extorsión en diferentes modalidades, el secuestro y la desaparición), que si bien encuentra su génesis en la dinámica del conflicto nacional, varía en condiciones propias, con el agregado de que la reciente implementación de los acuerdos de paz, ha significado para esta municipalidad, la recepción de excombatientes, quienes por su condición ideológica soportan un riesgo natural en el contexto urbano, que se encuentra marcado por las secuelas de lo narrado en párrafos precedentes, en donde desestimular tales estereotipos es el reto del municipio.

Como resultado del contexto histórico planteado, se evidencian dos constantes importantes y necesarias para comprender las lógicas del conflicto: i) los incumplimientos persistentes de las autoridades públicas, lo cual guarda una relación con los orígenes del conflicto y, ii) la falta de una cultura de paz que propicie un escenario de convivencia y reconciliación entre toda la ciudadanía.

2. LAS VÍCTIMAS EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

El plan de desarrollo de Medellín, para la vigencia 2016-2019, enmarca el asunto en cuestión, específicamente en el Reto 2.3 "*Medellín cuenta con vos para construir la paz en el territorio*", dentro del cual se incluye un primer programa en el que se concentrara mayormente el análisis, denominado; "Atención a víctimas del conflicto armado¹² que tiene como objeto principal el restablecimiento de los derechos de dichos ciudadanos".

Adicionalmente, el reto anterior, acoge también los proyectos de; (i)

¹⁰ <http://www.elcolombiano.com/blogs/revelacionesdelbajomundo/el-listado-de-los-combos-que-azotan-a-medellin/7180>

¹¹ Bandas Criminales Emergentes

¹² Programa 2.3.5 Plan de Desarrollo Local

Restablecimiento y reparación a víctimas del conflicto armado¹³, (ii) Mejoramiento de la infraestructura para la atención humanitaria de las víctimas¹⁴,(iii) Acompañamiento a retornos y reubicaciones de víctimas de desplazamiento forzado¹⁵

Se hace hincapié, en que la existencia de los anteriores programas y proyectos dentro del plan de desarrollo local, se justifican atendiendo a que el decreto 4800 de 2011¹⁶ que reglamentó la ley 1448 de 2011, ordenó revisar los planes diseñados para la prevención y atención de hechos victimizantes dentro del Municipio.



Imagen 1. Reparar. Respaldo internacional a la Unidad de Víctimas en Colombia, Vanguardia.com, 2016, <http://www.vanguardia.com/colombia/349923-respaldo-internacional-a-la-unidad-de-victimas-en-colombia>. Derechos de autor [2016] por Vanguardia.com. Reimpresión autorizada

¹³ Proyecto 2.3.5.1 Plan de Desarrollo Local

¹⁴ Proyecto 2.3.5.3 Plan de Desarrollo Local

¹⁵ Proyecto 2.3.5.4 Plan de Desarrollo Local

¹⁶ Artículo 202- Planes integrales de prevención

En alianza con:



2.1 VICTIMAS: DE LA VICTIMIZACIÓN A LA REIVINDICACIÓN DE SUS DERECHOS

De acuerdo con la reseña histórica planteada en la presente investigación, se puede afirmar que en Medellín, existe una mezcla alarmante de victimizaciones, es decir, además de las víctimas que las coyunturas políticas históricas generaron en tiempos pasados, (víctimas del conflicto armado nacional en sentido estricto), los afectados por la guerra local padecida décadas atrás por el arraigo del narcotráfico (víctimas reconocidas por vía constitucional), estamos actualmente ante un nuevo conflicto y por tanto unas nuevas víctimas, que obligan a la Ciudad a entender el contexto histórico, para que con base en las experiencias, adelante las acciones pertinentes que en primer lugar prevengan la propagación del conflicto y con ello la victimización de ciudadanos, y seguidamente logre que las existentes trasciendan de un estado de vulneración, a un estado de plena garantía de derechos, propio del Estado social de Derecho.

Se puede decir entonces, que las víctimas que se han dado en el contexto de lo anteriormente escrito, han sido producto de diferentes hechos victimizantes de los que haremos mención con más detalle al momento de revelar cifras que visibilicen la realidad de este fenómeno en la ciudad de Medellín. Sin embargo se puede precisar que los hechos padecidos y que se siguen padeciendo no han variado en esencia como si ha sucedido de cara a los actores y con ellos al *modus operandi*, en otras palabras, inicialmente todos los delitos se atribuían al extinto grupo guerrillero FARC- EP quienes conjuntamente con grupos paramilitares se erigían como los autores por excelencia del conflicto armado.

Para analizar el goce y la garantía de los derechos de las víctimas, es necesario ahondar en las acciones emanadas del gobierno local para tal fin, por ello se parte y se compara lo propuesto por el municipio de Medellín para el cuatrenio, con referencia a lo que en vigencias anteriores ha ejecutado. Lo primero en indicar, es que en cuanto a metas se refiere, la propuesta de la administración actual¹⁷, con respecto a la alcanzada en la anterior, representa un incremento del 24,8% simplemente en la población que se pretende impactar, lo que en familias corresponde a 1.045 más. Genera preocupación la construcción del indicador, pues dicho aumento resulta insuficiente, si se

¹⁷ Meta 2017: 5250 Familias

tiene en cuenta que la cifra actual de ciudadanos víctimas asentados en Medellín, asciende a 435.613¹⁸ (UARIC, s.f), que equivale a 108.903 familias víctimas en promedio, de lo que se colige que la intención actual del municipio, supone una mínima atención que corresponde únicamente al 4,82% del total de las familias.

Persiste una alarma en cuanto a la cantidad de familias objeto de impacto, pues solo la anualidad que se analiza, aportó para el registro total 9.385¹⁹ personas víctimas, en donde el mayor hecho padecido fue el desplazamiento forzado, que debe aclararse es el intermunicipal, es decir, en donde la Ciudad actúa como receptora debiendo garantizar los derechos a los afectados. En orden porcentual, se ubica como segundo hecho mayormente declarado la amenaza, frente a la cual esta agencia puede sostener categóricamente, que existe un subregistro en su declaración, pues la información fáctica,²⁰ ha permitido establecer que necesariamente todo desplazamiento acarrea una amenaza, conforme será analizado en el capítulo correspondiente al informe de vida e integridad.

Se relacionan a continuación, los diferentes hechos victimizantes por número de declaraciones en la ciudad:

HECHO	PERSONAS
Acto terrorista/Atentados/Combates/Hostigamientos	20
Amenaza	2.973
Delitos contra la libertad y la integridad sexual	67
Desaparición forzada	36
Desplazamiento	6.119
Homicidio	87
Minas antipersonal/Munición sin explotar/Artefacto explosivo	7
Pérdida de Bienes Muebles o Inmuebles	40
Secuestro	8
Tortura	5
Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes	23

*Fuente: <https://rni.unidadvictimas.gov.co/RUV> - Año Corte- 1 Ene -2018. Elaborado por Personería de Medellín. La información registrada comprende un lapso entre el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017

¹⁸ Corte 01 de Enero de 2018 - RNI

¹⁹ Declaraciones por personas

²⁰ Entrevistas con víctimas albergadas

Al adentrarnos en el estudio de los proyectos que contiene el programa de Atención a víctimas del conflicto armado, que tiene como objetivo principal la disminución e impacto positivo en el restablecimiento de las víctimas (Reparación, Acompañamiento y Mejoramiento en la atención humanitaria a víctimas), se analizaron los proyectos que cuentan con asignación presupuestal y lo ejecutado en el año 2017, análisis que permitió identificar vulneraciones a los Derechos Humanos que se describen a continuación.

Y Sobre el derecho a la reparación integral:

En cuanto al proyecto de restablecimiento y reparación a víctimas del conflicto armado, en el marco del indicador de producto; (i) "Personas víctimas del conflicto armado²¹ beneficiadas con medidas de rehabilitación y/o satisfacción", se tiene lo siguiente:

META PLAN DE DESARROLLO ACTUAL	META 2016	LOGRO 2016	META 2017	LOGRO 2017
4.000	1.000	1.274	1.000	1023

Fuente: Información oficial de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos. Corte: 31 Dic. 2017

Dado que la ley 1448 contempla el derecho de las víctimas a gozar de medidas de rehabilitación y satisfacción en el marco de la reparación integral, la Administración Municipal con miras a garantizar dichas medidas en la población asentada en Medellín, presupuestó en su plan de desarrollo 2016-2019, atender 1.000 personas para la vigencia 2017, sin embargo, el logro alcanzado al mes de septiembre, daba cuenta de un cumplimiento parcial de tan solo 551 personas atendidas.

Preocupa a esta agencia del Ministerio Público, puesto que sostiene la administración, haber sobrepasado la meta, esto es: en nueve de doce meses de ejecución solo había alcanzado un 55% de lo pretendido, ¿cómo es que transcurridos tres meses, es decir, con corte al 31 de diciembre, al indagar por su cumplimiento reportó haber sobrepasado inclusive su propia meta?, en otras palabras la municipalidad en un lapso de tres meses atendió en el marco del programa 472 personas, mientras que requirió de nueve meses para la atención de 551.

²¹ Proyecto 2.3.5.1 del Plan de Desarrollo

Dentro del mismo marco, y como componente de la rehabilitación, existe la ayuda humanitaria que además hace parte de la reparación integral. En la ciudad de Medellín, inicialmente se disponía de un solo punto de entrega donde diariamente demandaban atención un promedio de 1700 personas, de las cuales solamente lograban ser atendidas 700, equivale esto a un 56% del total de víctimas sin atención. Debido a esta situación se ha dispuesto de otro punto de entrega, no obstante resulta importante precisar que debido a las largas filas que deben hacer las víctimas, se continúan presentando factores tales como el cobro ilegal para ocupar los primeros puestos de atención, pues del trabajo investigativo se pudo constatar la existencia de personas ajenas a la víctimas que cobran de forma irregular para brindar celeridad en el trámite.

Y Sobre el derecho a la restitución:

En cuanto al indicador de producto (ii) Familias víctimas de desplazamiento forzado cobijadas con medidas de restitución para Medellín que son acompañadas institucionalmente del mismo proyecto se tiene lo siguiente:

META PLAN DE DESARROLLO	META 2016	LOGRO 2016	META 2017	LOGRO 2017
100%	100%	0	100%	0

Fuente: Información oficial de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos. Corte: 31 Dic. 2017

En los mismos términos del análisis del indicador anterior, y como medida ordenada por la ley de víctimas, frente a la restitución de tierras la principal preocupación se centra en que a 2 años de vigencia del actual Plan de desarrollo, la alcaldía tan solo haya avanzado en la celebración de un convenio interadministrativo entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras y Catastro Municipal, a través de la Subsecretaría de Suministros y con la intermediación del EMARV²². Convenio que inicia en enero de 2018 y finaliza en diciembre de 2019, con lo cual se afectó en los años 2016 y 2017 el derecho de retornar a sus predios a las familias que se encuentran a la espera de que se les restablezca.

²² Equipo Municipal de Atención y Reparación a Víctimas, antes UMARV.

Si bien la efectiva restitución está en cabeza del poder judicial, la administración se encuentra obligada a asesorar y acompañar en los términos del numeral 10° del artículo 28 de la ley de víctimas. Deber que según se desprende de la lectura del gráfico no está siendo cumplido a plenitud, vulnerando el derecho a la oportuna asesoría referenciado en el artículo anterior. Adicionalmente, la falta de acompañamiento institucional en el tema, atenta contra los principios propios de la restitución que no apuntan a otra cosa diferente que a acciones preventivas, preferentes y progresivas que brindan seguridad jurídica a las víctimas y propendan por la estabilización de su derecho a la propiedad.

Y Sobre el derecho a la atención integral:

Con relación al proyecto de prevención de riesgos en el marco de la atención a víctimas,²³ y dentro del indicador de producto; (iii) "Infraestructura mejorada para la atención humanitaria a las víctimas", se tiene lo siguiente:

META PLAN DE DESARROLLO	META 2016	LOGRO 2016	META 2017	LOGRO 2017
100%	0	0	34%	0%

Fuente: Información oficial de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos. Corte: 31 Dic. 2017

Esta agencia del Ministerio Público pudo constatar que el municipio no está cumpliendo su propia meta, en tanto la infraestructura es insuficiente para garantizar los derechos de las víctimas, lo que va en contravía de los estándares y obligaciones en la materia²⁴. Ello fundamentado en que para la vigencia de la presente anualidad y de acuerdo a la información brindada por la entidad competente²⁵, uno de los centros de atención que mayor flujo de personas reporta²⁶, fue reducido en su infraestructura y por ende en su capacidad de atención diaria, que anteriormente oscilaba entre 300 y 500²⁷ personas.

Con la reducción en dicho centro, el número de personas que dejaron de atenderse es notable, desbordando la demanda de los demás centros.

²⁴ Ver decreto 4800 de 2011 artículo 126

²⁵ Coordinadora centro de atención a víctimas Palermo

²⁶ CAV Palermo

²⁷ Esta cifra no representa la totalidad de la demanda, puesto que el trabajo de campo permitió establecer que la atención es limitada y atiende a criterios de orden de llegada, por tanto no todo ciudadano que se acerca deprecando atención logra el acceso al servicio - Información brindada y corroborada en cada visita de verificación

Ahora, pese a que se habilitó otro punto de atención para las víctimas de las comunas 1 Popular, 2 Santa Cruz y 3 Manrique, en la casa de justicia de Santo Domingo, cabe resaltar que en este punto la atención por parte de la Unidad Nacional sólo se presta los días martes y jueves. A lo anterior se agrega que persiste dificultad con el sistema de la Unidad Nacional de Víctimas, pues a 31 de diciembre de 2017, no contaban con el acceso necesario para obtener información de interés para las Víctimas.

De igual forma persiste dificultad y demora en la contratación de las personas encargadas de realizar labores de notificación de registros, lo cual impacta directamente los derechos al acceso oportuno, inmediato y eficaz, así como la prestación de los servicios por parte de los demás puntos de atención.

Y Sobre el derecho al retorno y/o reubicación:

Con relación al indicador de producto; (iv) "Hogares víctimas de desplazamiento forzado retornados o reubicados", ubicado dentro del mismo programa se tiene lo siguiente:

META PLAN DE DESARROLLO	META 2016	LOGRO 2016	META 2017	LOGRO 2017
2.750	210	252	217	561

Fuente: Información oficial de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos. Corte: 31 Dic. 2017

Al municipio de Medellín le asiste obligación de garantizar el retorno y/o reubicación de los hogares víctimas, en tal medida en su plan municipal de desarrollo, planteó como meta para el 2017 reubicar a 217 hogares, de acuerdo con la información suministrada por parte de la dependencia responsable²⁸. A septiembre de 2017 se logró el retorno o reubicación de 100 hogares, que equivalen a un porcentaje de cumplimiento de menos del 50%, sin embargo al elevar la solicitud de esta información a corte de 31 de diciembre de 2017 se habla de un total de 561 hogares retornados o reubicados, lo que indica que en un lapso no mayor a tres meses lograron cumplir la meta pactada incluso alcanzando el 200% de lo presupuestado.

²⁸ Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos

En alianza con:



Ahora bien la cifra establecida como meta en el plan de desarrollo resulta ser una suma irrisoria si se tiene en cuenta la cifra actual de hogares en situación de desplazamiento existentes.



Elaborado por Personería de Medellín. Fuente: Secretaría de Inclusión Social, Familia y DD.HH.

“Sobre el ascenso vertiginoso de la atención en el último trimestre del año, la Personería de Medellín hace notar que surge una preocupación en cuanto a los estándares y metodologías para satisfacer el derecho al retorno. En este sentido, es prudente destacar que el retorno no se reduce a un acompañamiento en el traslado de forma física sino que implica atención integral en materia de derechos y psicosocial. Actividad que conlleva distintas etapas que difícilmente se satisfacen en un solo trimestre. Al respecto, es difícil medir el impacto de las acciones adelantadas en cada uno de los proyectos, en tanto la administración no suministró la información a esta agencia del Ministerio Público a pesar de las reiteradas solicitudes”.

Por otra parte, además de los derechos vulnerados descritos anteriormente, la reciente firma del acuerdo de paz y la situación de las víctimas en el País, debe ocupar de manera principal la atención del gobierno nacional y local la garantía de aquellas como una condición necesaria para incluir el concepto de reconciliación en los territorios. Esto hace necesario revisar la situación actual en cuanto al derecho a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, introducido y desarrollado normativamente por la ley de víctimas, y con amplio pronunciamiento a nivel jurisprudencial.²⁹

²⁹ Sentencia C-715/12, C-180/14, C-579/13, T-054/17

Toda víctima tiene derecho a conocer la verdad de los hechos ocurridos alrededor de su victimización, así también le asiste el derecho a que estos hechos sean materia de investigación y a que haya lugar a sanción para los responsables. El Estado está en la obligación de establecer e implementar medidas tendientes a resarcir el daño causado, es por esto que a través de su administración debe propender por la efectiva garantía, promoción y satisfacción de estos derechos³⁰.

Otros hallazgos

Dentro de las labores investigativas se evidenciaron las siguientes situaciones que pueden afectar las condiciones de las víctimas y frente a las cuales la institucionalidad está llamada a intervenir:

Y Reviste especial preocupación el asunto de fraude en algunas de las declaraciones de las víctimas, en los términos del art 199 de La Ley 1448, esto ya que según cifras de la UARIV se han detectado posibles falsedades en 6.999 declaraciones (Gossain, 2017). Lo anterior con el objetivo de ser beneficiarios de las diferentes medidas económicas a las que tienen derechos las verdaderas víctimas del conflicto, lo que termina menoscabando el patrimonio público, colapsando el registro único de víctimas y aumentando desmedidamente los tiempos de espera para la reparación así como las acciones de tutela en contra de la entidad. Esto implica que aún con la voluntad del gobierno nacional de reparar efectivamente a la población en los tiempos estipulados en la ley, esta responsabilidad se haga compleja. Medellín es una de las ciudades más afectadas al respecto, si se tiene en cuenta la mencionada cifra de víctimas que alberga.

Al respecto, la UARIV elevó petición ante la Corte Constitucional con la intención de suspender las órdenes de desacatos judiciales en que venía incurriendo la entidad, producto de esta problemática, para lo cual argumentó que el cúmulo elevado de recursos interpuestos se explica por la falta de continuidad y desarticulación entre las políticas asistenciales, y las medidas efectivas que le permitan a la población desplazada lograr la estabilización socioeconómica como lo son los programas de generación de ingresos y de

³⁰ Ver procedimiento para la atención, asistencia y reparación integral para las víctimas del conflicto armado <http://www.humanas.org.co/archivos/leydevictimsrutas.pdf>

empleo, que es a lo que debería apuntarle la administración, más allá de darle continuidad a la condición de víctima mediante el otorgamiento de prebendas asistenciales que si bien son necesarias para superar la situación de vulnerabilidad inicial en que se encuentran las víctimas, deben entenderse como de carácter temporal y subsidiario. (Corte Constitucional, 2017)

Frente a dicha solicitud, la Corte Constitucional mediante auto 206 de 2017 ordenó requerir a los operadores judiciales para que amplíen y otorguen un término razonable acorde con la situación que afronta la entidad para cumplir con la orden de dar respuesta oportuna y adecuada a las peticiones relacionadas con la ayuda humanitaria, y le otorgó vigencia a dicha orden hasta culminar el mes de diciembre de 2017, además ordenó echortar a los jueces de la República para que, en lo concerniente a la indemnización administrativa, se abstengan de impartir temporalmente órdenes relacionadas con reconocimientos económicos, y para posponer las sanciones por desacato que exigen su cumplimiento.

Y La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas ha sido enfática en advertir que las víctimas no necesitan de intermediarios para iniciar los trámites pertinentes para su reparación integral³¹, sin embargo a pesar de las múltiples advertencias en este sentido, el fenómeno persiste. Se logró detectar mediante información obtenida del trabajo de campo, que se trata generalmente de personas que también son o fueron víctimas del conflicto armado, capacitadas en el tema de reparación integral y que con su conocimiento evidencian una oportunidad de negocio, tramitándole a esta población sus procesos a cambio de contraprestaciones económicas. Hasta ese límite el fenómeno no reviste ilegalidad, sin embargo el problema surge cuando en esta situación se presenta estafa perjudicando a la víctima. En este fenómeno es difícil delimitar cuando se convierte en un negocio abusivo o cuando se está ante la comisión de un delito por tanto es necesario que frente a él intervenga no solo la administración sino también los entes reguladores.

Y Con relación al principio de igualdad y a ser beneficiarios de las acciones afirmativas del Estado consignados en la ley 1448 de 2011³², esta agencia del Ministerio Público encontró que el servicio prestado por los albergues

³¹ Al respecto ver el comunicado del director territorial de la UARIV en el Magdalena: <http://www.unidadvictimas.gov.co/es/reparaci%C3%B3n/las-v%C3%ADctimas-no-necesitan-de-intermediarios-para-solicitar-sus-derechos-la-reparaci%C3%B3n>

³² Artículo 6 y 28 numeral tercero de la Ley 1448 de 2011.

para víctimas que atiende a la medida de estabilización, no presta el servicio a personas de género masculino que se presentan a declarar el hecho de desplazamiento forzado sin núcleo familiar, ubicándolo en una posición de desigualdad frente a los demás ciudadanos, lo que es abiertamente vulneratorio de derechos.

- Al revisar los servicios prestados por los albergues para víctimas, otra de las problemáticas detectadas dentro del ejercicio investigativo, se encuentra que en ocasiones se prestan servicios a ciudadanos que no ostentan dicha calidad si no que hacen parte de otros fenómenos como la migración de personas extranjeras, desalojos y catástrofes o desastres naturales. Lo anterior no es cuestionado por esta Personería desde la intención de la administración de mitigar contingencias, más sí, en cuanto a la destinación y uso adecuado de los recursos públicos, en este caso reservados para las víctimas y destinados de manera diferente, ello aunado a que se vislumbra la necesidad, de que la administración municipal cree nuevos albergues que atiendan otros fenómenos de ciudad.
- Finalmente, se precisa, que en las verificaciones de campo, la queja constante de las víctimas se relaciona con la inadecuada asignación de recursos económicos, puesto que no es efectiva la entrega de los giros temporales y las indemnizaciones por vía administrativa a que tienen derecho las víctimas, lo cual afecta el mínimo vital como derecho fundamental, y que se explicó anteriormente. Es importante destacar que tal obligación corresponde al Gobierno Nacional, derechos consagrados en el artículo 28, numerales 1, 3 y 4 de la Ley 1448 de 2011.

3. EL PLAN DE DESARROLLO FRENTE AL POSACUERDO

Frente al asunto del posacuerdo, el ya mencionado plan de desarrollo, contempla dentro del Reto "*Medellín cuenta con vos para construir la Paz en el territorio*", el programa: (i) Postacuerdo y Garantías de No Repetición³³, en relación con lo atinente al punto 3 del acuerdo de paz: Fin del Conflicto, que a su vez incluye el proyecto *Reintegración sostenible para un territorio en Paz*³⁴, que tiene por objeto desarrollar estrategias que faciliten la reintegración social y económica de las personas desmovilizadas con voluntad de paz y de

³³ Programa 2.3.2 Plan de Desarrollo Local

³⁴ Proyecto 2.3.2.2 Plan de Desarrollo Local

En alianza con:



sus familias a las redes sociales del Estado, objeto que se hace necesario analizar de cara a los impactos que puedan acarrear para los Derechos Humanos de la ciudadanía.

Asimismo, en lo concerniente al punto 1 el Acuerdo de Paz: Reforma Rural Integral, puede mencionarse que dicho Plan de Desarrollo contempla en su dimensión 6: Unidos por la Intervención del Centro y Nuestros Territorios, específicamente el reto *Medellín reconoce la importancia de su territorio rural*, que a su vez cuenta con el programa (ii) Programa Desarrollo Empresarial Rural,³⁵ y en éste se gesta el proyecto *Comercio Local*³⁶ que busca entender la logística de distribución y comercialización de los productos cultivados por los campesinos de los cinco corregimientos del municipio estableciendo un modelo justo de comercio.

Cabe mencionar además el reto *"Medellín para vivir más y mejor"* donde se encuentra el Programa (iii) Gestión de *Estrategias en Salud*³⁷, y dentro de éste el Proyecto *Abordaje integral de atención socio sanitaria, salud mental y adicciones*,³⁸ relacionado con el punto 4 del acuerdo de paz: Solución al Problema de las Drogas Ilícitas, en el que se desarrollan acciones de promoción y prevención orientadas a fortalecer la salud mental y disminuir el consumo de sustancias psicoactivas.



Imagen 2. Generación. Colombia y FARC sellaran acuerdo de paz con "baligrafo", Correo.pe, 2016, <https://diariocorreo.pe/mundo/colombia-y-farc-sellaran-acuerdo-de-paz-con-baligrafo-video-700636>. Derechos de autor [2016] por Diariocorreo.pe. Reimpresión autorizada

³⁵ Programa 6.6.3 Plan de Desarrollo Local

³⁶ Proyecto 6.6.3.4 Plan de Desarrollo Local

³⁷ Programa 3.1.2 Plan de Desarrollo Local

³⁸ Proyecto 3.1.2.3 Plan de Desarrollo Local

3.1 POSACUERDO: LO INMINENTE DEL ACUERDO NACIONAL Y LA AUSENCIA DE UN ACUERDO EN LO LOCAL.

Frente al tema de la implementación del acuerdo de paz en la ciudad, aún existen pocos lineamientos desde el nivel central que desarrollen el tema en los territorios y por tanto, actualmente se vive un ambiente de expectativa al respecto, teniendo en cuenta los acontecimientos políticos que dan forma a la materialización de este evento, prioritario en la agenda nacional.

Vale la pena mencionar que en términos económicos, en seis décadas el País ha gastado en la guerra 411 billones de pesos.³⁹ Esto significa que el promedio del gasto estatal en lo que tiene que ver con la guerra fue de \$ 7,6 billones por año, es decir, 22.000 millones de pesos por día. De este modo y con la firma del Acuerdo de Paz, tenemos que estos recursos que antes eran destinados a financiar la guerra podrán ser redistribuidos en puntos como el sector rural, la reparación efectiva y garantía de derechos a las víctimas del conflicto, la efectiva participación política de todos los sectores y la solución al problema de las drogas ilícitas, puntos que históricamente han demandado una solución definitiva.

Adicionalmente, el fin del conflicto genera confianza a nivel internacional y atrae mayor inversión extranjera en el País, es así como según el último informe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), la Inversión Extranjera Directa hacia Suramérica cayó entre 2015 y 2016 un 9,3%, mientras que, en este mismo periodo, el dato de Colombia aumentó en 15,9%, la subida más elevada de la región (PÉREZ, 2017). Lo anterior traduce en mayor desarrollo para la región, nuevos proyectos de infraestructura, crecimiento del índice de empleo y oportunidades laborales, lo que convertiría a Medellín en una de las ciudades más competitivas y sólidas del País, impactando la calidad de vida de su población de manera positiva.

A nivel local, ante la incertidumbre sobre los retos a enfrentar como Ciudad y la inminente materialización del posacuerdo, Medellín adelantó por iniciativa de la Personería y en acompañamiento del Área Metropolitana, Concejo de Medellín, Alcaldía de Medellín, Gobernación de Antioquia, sector académico y las organizaciones civiles, La Cumbre Metropolitana "Retos y Perspectivas del

³⁹ De acuerdo con el estudio 'Las cifras de la guerra y de la transición', realizado por el Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (Indepaz) y la Agencia de Comunicaciones para la Paz (Acpaz)

En alianza con:



Posacuerdo" como iniciativa para identificar las medidas necesarias de estabilización institucional para la efectiva implementación del acuerdo de paz, y de ese modo definir criterios y demandas de la ciudadanía para territorializar la implementación según las realidades locales logrando establecer una agenda pública metropolitana que permita la articulación en el Valle de Aburrá, con el propósito de consolidar las propuestas, iniciativas y estrategias de común acuerdo en los seis grupos de trabajo temáticos en donde se trataron los temas claves del posacuerdo.

Para esta agencia del Ministerio Público es de vital importancia desde el enfoque investigativo y con el fin de establecer las acciones que se han puesto en marcha para promover, satisfacer y garantizar los derechos de los diferentes actores del posacuerdo en la Ciudad, hacer un análisis del contenido de cada uno de los puntos que conforman el acuerdo de paz, así como de lo que aconteció durante el año 2017, para con ello realizar un contraste con el nivel local y determinar lo que se ha gestado y materializado en la Ciudad, y lo que aún habría por hacer para preparar a Medellín ante la consolidación de la paz en el territorio.

Cabe mencionar que mediante Acto Legislativo 01 de 2016, con el de fin asegurar la construcción de una paz estable y duradera, se adopta un marco normativo para ofrecer al proceso de implementación del referido acuerdo las condiciones de seguridad y estabilidad jurídica propias de una norma jurídica. Así, en el artículo 2 de dicho Acto Legislativo, se confirió al Presidente de la República una habilitación legislativa extraordinaria y excepcional específicamente diseñada para facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del acuerdo final.

El Acuerdo de Paz suscrito por el Gobierno Nacional y las FARC, reúne seis puntos fundamentales para el tránsito del País hacia una paz estable y duradera, que impactan en los derechos de la población asentada en Medellín, haciéndose importante su análisis en los siguientes términos:

PUNTO 1. REFORMA RURAL INTEGRAL.

Uno de los grandes retos del Acuerdo de Paz es la transformación del sector rural que conlleve a una mayor productividad y equitativa distribución de la tierra. En virtud del Acto Legislativo 01 de 2016 se expide el decreto ley 902 de

mayo de 2017 por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso, formalización y el Fondo de Tierras.

Según el estudio de conflictos de uso del suelo y planificación del territorio del Instituto Geográfico Agustín Codazzi⁴⁰ el 37,4% del País cuenta con suelos aptos y con vocación para las actividades agrícolas, es decir más de 37 millones de hectáreas. De este total, el 19,34% es apto para los cultivos y el 13,31% para la cría de ganado. Sin embargo, el uso que se le ha dado al suelo colombiano es otro. Actualmente tan solo el 4,6% del País cuenta con territorios agrícolas (5,3 millones de hectáreas), mientras que del 30,5% se ha hecho una sobrecarga por parte la actividad vacuna (34,8 millones de hectáreas).

La problemática que presentan las tierras rurales en Colombia respecto a su ocupación, uso y tenencia, se ha manifestado en aspectos como el uso irracional e inapropiado de los recursos naturales, la falta de claridad jurídica sobre la propiedad, la ocupación desordenada y desequilibrada del territorio, y la inequidad en el acceso a los factores productivos por parte de los pequeños y medianos productores, entre otros aspectos críticos.

Dentro del primer punto del Acuerdo de Paz sobre la reforma rural integral, se contempla conformar un fondo con tres millones de hectáreas para quienes no tengan tierra o les sea insuficiente y programas de desarrollo para las zonas más necesitadas. Este proyecto impactaría una suma de 800.000 familias⁴¹. La idea es lograr una redistribución adecuada que permita el mejor aprovechamiento de la tierra y sus recursos y de esta manera generar impacto en el empleo⁴² con la creación de 200.000 nuevos empleos rurales⁴³ y también en la calidad de vida rural pues al existir empleo en la región, la gente permanece en el campo, produce y disminuye la inseguridad alimentaria.

Frente a este punto, teniendo en cuenta que Medellín tiene un territorio rural que ocupa más del 70% de su extensión y que en él habitan cerca 276.000⁴⁴ personas de las cuales 12.000 viven en el campo trabajando su parcela agropecuaria, debe decirse que si bien los planes y proyectos desarrollados en este tema no se encuentran planteados como consecuencia directa del Acuerdo de Paz, sí es de vital importancia que sean ejecutados de manera que

⁴⁰ Cuyo informe fue rendido en evento académico que tuvo lugar en la Universidad de Nariño en noviembre de 2015, con motivo del año internacional de los suelos que fue declarado por las Naciones Unidas y la celebración de los 53 años de labores de la facultad de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Nariño.

⁴¹ Según declaraciones hechas por el Presidente Juan Manuel Santos durante la clausura de la XIII Cumbre de las Ciudades Capitales, el pasado 26 de mayo de 2017 en Valledupar.

⁴² Según el Ministerio del Trabajo los sistemas de protección social en el área rural apenas llegan a 12,8% de la población.

⁴³ Según anunció el gobierno durante el acto "La paz con las Farc, un buen negocio para el país"

En alianza con:



sigan la misma filosofía planteada en esta reforma rural integral: la transformación del campo, reversando los efectos del conflicto y las condiciones que han facilitado la persistencia de la violencia en el País y creando las condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural (Paz, 2016). Lo anterior no solo para potencializar el desarrollo económico rural sino además para preparar el territorio para la implementación de los acuerdos y para consolidar allí la ausencia de conflicto.

Para el efecto, dentro del Plan de Desarrollo "*Medellín Cuenta con Vos*" en su dimensión 6: *Unidos por la Intervención del Centro y Nuestros Territorios*, específicamente el Reto 6.6: Medellín reconoce la importancia de su territorio rural, se cuenta con tres programas los cuales son:

- 6.6.1. Programa Rescate y Difusión de la Identidad de los territorios Rurales
- 6.6.2. Programa Desarrollo Integral de los Territorios Rurales
- 6.6.3. Programa Desarrollo Empresarial Rural

Dentro de este último programa se encuentra el proyecto 6.6.3.4 Comercio Local articulado entre la Gerencia de Corregimientos y la Secretaría de Desarrollo Económico el cual busca entender la logística de distribución y comercialización de los productos cultivados por los campesinos de los cinco corregimientos del municipio con el objetivo de proponer un modelo que permita un comercio directo y justo para los productores y acceso a más productos locales para los consumidores, propiciando un acercamiento entre la ciudad urbana y la ciudad rural, disminuyendo las brechas sociales que persisten actualmente, contribuyendo al progreso del territorio rural del municipio, alineado con la reforma rural integral que propone el Acuerdo de Paz en cuanto permite que la población rural produzca y habite en su tierra y que participen en la planeación de sus regiones.

Sin embargo, sigue existiendo un vacío acerca de la implementación de la formalización y acceso a predios rurales en la Ciudad, que ordena el decreto ley 902 de mayo de 2017, tema que es igualmente importante desescalar en el territorio.

PUNTO 2. PARTICIPACIÓN POLÍTICA.

La construcción y consolidación de la paz requiere de una ampliación democrática que permita que surjan nuevas voces en el escenario político para enriquecer el debate alrededor de los grandes problemas a nivel nacional, fortalecer el pluralismo y la representación de las diferentes visiones e intereses de la sociedad, con las debidas garantías para la participación y la inclusión política (Paz, 2016). Frente a este reto Medellín debe prepararse para acoger en la ciudad a las organizaciones y movimientos sociales, para que puedan tener mayor voz en los asuntos públicos. Así mismo hace parte de este reto, el compromiso por parte del estado de velar por las máximas garantías posibles para el ejercicio de la política y así encauzar por los canales de la democracia la resolución de las diferencias. Esto incluye que quienes han dejado las armas para transitar a la política tengan todas las garantías de que no serán objeto de la violencia. Medellín debe trabajar también para garantizar el libre ejercicio de la democracia en su territorio.

El pasado 16, 17 y 18 de noviembre en el parque Bicentenario del centro de la Ciudad y en la Casa de Teatro El Poblado fue presentado oficialmente el partido Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común -FARC- donde se anunció que tendrá como lema de campaña "Nuestra única arma será la palabra", con el cual procurarán una mayor aceptación entre la ciudadanía. En dicho acto destacaron sus objetivos como partido político colombiano para esta región, los cuales son la implementación de los acuerdos, la democratización de la tierra, donde se estimule a los pequeños y medianos empresarios, generando capacidad financiera, a la sustitución de cultivos, y también donde se formalice el problema de la tierra⁴⁵.

Frente a este punto es necesario que la ciudad brinde todas las garantías y despliegue las acciones necesarias tendientes a garantizar el efectivo ejercicio democrático de la ciudadanía de manera segura, esto es evitando las alteraciones del orden público a cualquier nivel y facilitando condiciones de seguridad a través de esquema de protección en conjunto con la Unidad de Protección a los miembros del naciente partido político, que, como es de público conocimiento no gozan de gran popularidad y aceptación en las corrientes políticas predominantes en el territorio.

⁴⁵ Según discurso de Omar de Jesús Restrepo, conocido como Olmedo Ruiz, dirigente del partido.

En alianza con:



Es importante en este punto ampliar la noción de "seguridad" que se ha desarrollado hasta el momento en la Ciudad. Asimismo, que Medellín avance en la construcción de un enfoque donde la seguridad, apunte hacia la preocupación integral por las personas y que no se concentre fundamentalmente en la protección de los bienes y la propiedad privada como se ha demostrado hasta ahora, tal enfoque de lectura de seguridad es propuesto por esta agencia ministerial en el informe de vida e integridad.

PUNTO 3. FIN DEL CONFLICTO.

La terminación definitiva de las hostilidades, el cese al fuego bilateral y definitivo y la dejación de armas de las FARC - EP fueron certificados por el Mecanismo de Monitoreo y Verificación, que está encabezado por Naciones Unidas y que también integran el Gobierno Nacional y las FARC - EP.

El fin del conflicto supone el final de las FARC como guerrilla y grupo insurgente y su renacimiento a la vida civil. El hecho de dar por terminado un conflicto de cerca de 50 años, es sin duda un hito histórico para el País que abrirá puertas a nivel internacional para permitir el desarrollo de sus regiones y la prosperidad de su población.

Este punto en particular es de estricto cumplimiento para el gobierno central y se ha venido desarrollando en conjunto con la comisión tripartita designada por los tres actores de este punto: Gobierno Nacional, Naciones Unidas y FARC - EP. Sin embargo, este punto además de la necesaria dejación de armas también comprende la reincorporación a la vida civil, política y económica de los ex combatientes de las FARC - EP. A nivel nacional, para el 21 de febrero de 2017, según cifras del Gobierno nacional un total de 6.934⁴⁶ integrantes de las Farc, terminaron de ingresar a las 19 zonas veredales y 7 puntos transitorios para permanecer durante 180 días con el fin de dar paso al proceso de desarme y desmovilización. Sin embargo, según cifras entregadas a 30 de mayo por el Alto Comisionado de Paz el número de guerrilleros de las Farc en las zonas veredales se acercó a los 10 mil.

En este sentido, Medellín a través de su administración local debe estar preparada en condiciones para acoger a esta población y brindarle no solo medidas a corto y largo plazo que faciliten que los ex combatientes construyan proyectos de vida dentro de la civilidad sino además de prevención y de

⁴⁶ Según reporta el diario El Nuevo Siglo en su edición de Mayo 31 de 2017. <http://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/05-2017-al-fin-cuantos-de-las-farc-se-desmovilizaranrtido>.

seguridad. Frente al tema el Gobierno nacional expidió el Decreto Ley 154 de febrero de 2017 mediante el cual se crea la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad cuyo objeto es el diseño y seguimiento de la política pública y criminal en materia de desmantelamiento de las organizaciones o conductas criminales responsables que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los Acuerdos y construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo. Esta comisión involucra a diferentes Instituciones gubernamentales entre ellas la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación en representación del Ministerio Público, por tanto investigar el tema de seguridad es vital para esta agencia.

Cabe mencionar que para el mes de julio de 2017, y teniendo como antecedentes jurídicos la Ley 1820 de diciembre de 2016 por medio de la cual se dictan disposiciones sobre amnistía, indulto y tratamientos penales especiales en virtud del procedimiento legislativo para la Paz y la Resolución presidencial 285 de marzo de 2017 que nombró como Gestores de Paz a 709 excombatientes presos de las FARC con el fin de acelerar el proceso de salida de los establecimientos carcelarios de esta población para la implementación de los acuerdos, fue de público conocimiento la salida de algunos excombatientes de los centros carcelarios de Bellavista, El Pedregal y La Paz, quienes beneficiados con esta ley se reincorporarían a la vida civil, sin embargo hasta el momento se desconocía el procedimiento de salida y las Instituciones que allí intervenían.

Dentro de la investigación adelantada en este sentido y teniendo como precedente el asesinato de algunos excombatientes en proceso de reincorporación en otros municipios antioqueños, se pudo evidenciar que no existía una ruta clara para la salida de la población indultada/amnistiada que propendiera por la seguridad de estos actores ni tampoco oferta en materia de reinserción a la vida civil. Por esta razón, y ante la emisión de la correspondiente alerta temprana por parte de esta agencia del Ministerio Público, se crea por voluntad interinstitucional la Mesa de Protección al Indultado.

En alianza con:



Para el mes de diciembre de 2017 se registra la salida de 128⁴⁷ personas indultadas/amnistiadas de los tres centros carcelarios anteriormente mencionados, y desde su creación, la mesa ha realizado acompañamiento a 14 salidas de excombatientes, proveyendo una ruta de transporte y garantías mínimas para la salida segura de estas personas. Actualmente la mesa trabaja en torno a las garantías de reincorporación para esta población, en temas de salud, formación para el desarrollo de competencias laborales, etc.

El Plan de Desarrollo, en su Reto 2.3 *Medellín cuenta con vos para construir la Paz* en el territorio, programa 2.3.2 *Postacuerdo y Garantías de No Repetición* cuenta con el proyecto 2.3.2.2: *Reintegración sostenible para un territorio en Paz* que tiene por objeto desarrollar estrategias que faciliten la reintegración social y económica de las personas desmovilizadas con voluntad de paz y de sus familias a las redes sociales del Estado, promoviendo la reconciliación entre las personas en proceso de reintegración y las comunidades receptoras, así como la reconstrucción del tejido social afectado por el conflicto armado (MEDELLÍN, 2016).

Si bien este programa contempla la facilitación de la reintegración a la vida civil de los actores ilegales del conflicto, su enfoque es exclusivo a la reintegración social, pasando por alto las condiciones de seguridad especial que requiere esta población por la vulnerabilidad que revisten actualmente, y que sería necesario convertir en compromiso para la garantía de los derechos de los actores ilegales del conflicto y la consolidación de la paz.

El enfoque más allá de lo social y asistencial debería centrarse en el ámbito preventivo de la propagación de la violencia. Esto nos sitúa en un escenario en el que la paz deja de ser concebida como mero valor programático, para ser considerada como un derecho constitucional que requiere la efectiva puesta en marcha de acciones que la materialicen, en el caso de la ciudad de Medellín a nivel territorial. En este sentido, las políticas de seguridad deben ser repensadas en un posible escenario de posconflicto y construcción de paz. (CAPACITACIÓN, 2016).

PUNTO 4. SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LAS DROGAS ILÍCITAS

Este punto promueve la sustitución voluntaria de los cultivos de uso ilícito mediante la transformación de las condiciones territoriales de las zonas

⁴⁷ Según cifras informadas por la Corporación NIBARU, organización jurídica que trabaja por la defensa y liberación de los prisioneros políticos de las FARC.

afectadas y la generación de condiciones de bienestar para las comunidades que allí habitan, en particular de aquellas que derivan su subsistencia de esos cultivos.

Adicionalmente, este punto trata el tema del consumo con un enfoque de derechos humanos y salud pública, así como el tema del narcotráfico, frente al cual se acordó una estrategia integral para reforzar y ampliar la lucha contra el crimen organizado, en especial en las regiones, para lo cual se esperan lineamientos y desarrollos normativos desde el nivel central.

El Gobierno Nacional se ha propuesto una meta a dos años para sustituir y erradicar 100 mil hectáreas de cultivos de uso ilícito, la mitad vía sustitución y la otra mitad erradicación forzada. El 27 de enero de 2017, el Gobierno Nacional y las FARC lanzaron el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PINIS) para sustituir 50.000⁴⁸ hectáreas, y adicionalmente mediante resolución 249 del 17 de febrero de 2017, el presidente facultó a la Policía Nacional para contratar a quienes adelantarán la erradicación manual de otras 50.000 hectáreas de cultivos ilícitos⁴⁹. Cabe mencionar frente al tema que según Naciones Unidas, en el país hay 96 mil hectáreas cultivadas⁵⁰.

En este punto debe decirse que no hay pronunciamientos oficiales sobre cultivos ilícitos en la Ciudad, sin embargo Medellín ha sido históricamente estigmatizada por el fenómeno del narcotráfico, y por tratarse de un asunto de salud pública, el tema debe enfocarse principalmente en los temas de prevención y control de las drogas ilícitas, así también como en atacar frontalmente el problema del microtráfico que genera diversas formas de violencia.

Frente al tema del consumo de droga y adicciones, se tiene que en el Plan de Desarrollo, Reto 3.1 *Medellín para vivir más y mejor* se encuentra el Programa 3.1.2 *Gestión de Estrategias en Salud*, y dentro de éste el Proyecto 3.1.2.3 *Abordaje integral de atención socio sanitaria, salud mental y adicciones*, en el que si bien su objeto no se aplica en ocasión al conflicto armado, sí se desarrollan acciones de promoción y prevención orientadas a fortalecer la salud mental y disminuir el consumo de sustancias psicoactivas. En este punto

⁴⁸ Semana. (2017). Gobierno y Farc ponen en marcha plan de sustitución de cultivos ilícitos: <http://www.semana.com/nacion/articulo/gobierno-lanza-programa-nacional-integral-de-sustitucion-de-cultivos-de-uso-ilicito/513403>.

⁴⁹ Semana. (2017). Erradicación Forzada, ¿peor el remedio que la enfermedad? <http://www.semana.com/nacion/articulo/erradicacion-forzada-y-sustitucion-contra-los-cultivos-ilicitos-en-colombia/515733>

⁵⁰ El Tiempo. (8 de julio de 2016). Cultivos de coca crecen a niveles de hace 8 años. El Tiempo. Recuperado de: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16639346>

es importante reiterar la necesidad de diseñar medidas de prevención más que de asistencia social que propendan por la erradicación de la sistemática vulneración de los derechos humanos a las personas civiles, ajenas al conflicto, para lo cual se esperan lineamientos y desarrollos normativos desde el nivel central.

4. CONCLUSIONES

4.1 VICTIMAS

- El gobierno local pese a que en el año 2017 cumplió con la meta fijada en lo que respecta a las medidas de rehabilitación, satisfacción y retorno, preocupa que el cumplimiento haya sido logrado en el último trimestre, lo que conduce a cuestionar la calidad de la atención brindada.
- Medellín vive una problemática en lo que concierne a la asignación de turnos para obtener las ayudas humanitarias (giros temporales, indemnizaciones por vía administrativa). Tal situación termina vulnerando el derecho al mínimo vital de las víctimas.
- Pese a que se vienen desarrollando diferentes convenios por parte del gobierno local para avanzar en el proceso de restitución de tierras, se evidencia la falta de planeación pertinente para la atención oportuna y garantizar el derecho a la restitución de tierras en tiempos razonables. Al respecto, que el convenio sólo se firmó para ser ejecutado en la vigencia de 2018. Ello se constata al verificar que para el 2017 no se generó ningún proceso que permita beneficiar a las víctimas.
- La infraestructura prevista por el Municipio para atender las víctimas permite concluir que no se cuenta con el espacio necesario para satisfacer de forma universal las solicitudes radicadas.
- La investigación arrojó indicios sobre la presencia de tramitadores que fungen como intermediarios ante las diligencias y procesos que las víctimas adelantan en tal calidad ante la UARIV y el Equipo Municipal de Víctimas.
- Se pueden catalogar como tratos discriminatorios la atención no prestada en el albergue de víctimas a personas de género masculino que se presentan a declarar desplazamiento forzado sin núcleo familiar.
- Existe un uso inadecuado de los recursos destinados a la atención de las víctimas del conflicto armado, pues estos, están siendo asignados a la

atención de ciudadanos afectados por otros fenómenos⁵¹.

- ÿ El municipio de Medellín cuenta con diversos programas, los cuales tienen como objetivo principal cumplir con lo establecido en la ley 1448 de 2011 con relación a la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, no obstante los planes que en la actualidad buscan prevenir los fenómenos o hechos victimizantes en la ciudad no se encuentran fortalecidos.

4.2. POSACUERDO

- ÿ El Acuerdo de Paz impacta directamente al municipio y sus habitantes por lo tanto es necesario que desde la administración local se desarrollen actividades para preparar el territorio para lo pertinente.
- ÿ La implementación del Acuerdo de Paz es una actividad prioritaria en la agenda nacional, así mismo debe serlo a nivel local.
- ÿ El Plan de Desarrollo local vigente contempla un único programa dirigido al posacuerdo que, si bien es una intención noble, no alcanza a abarcar todo lo pertinente a los diferentes puntos del Acuerdo de Paz.
- ÿ Pueden encontrarse algunos programas aislados dentro del Plan de Desarrollo local vigente que, aunque no son un desarrollo directo del Acuerdo de Paz, tocan temas atinentes a la filosofía de paz en puntos como la reforma rural integral, el fin del conflicto y la solución al problema de las drogas ilícitas.
- ÿ La administración local no ha tenido voluntad real para crear escenarios de impulso a la preparación del municipio para la inminente implementación del Acuerdo de Paz. Desconociendo las posibles implicaciones de aquella en el territorio.
- ÿ En el tema rural, Medellín aún necesita diseñar un plan para el tema de formalización de predios, que beneficien a las víctimas del conflicto y que concuerde con la filosofía de paz contenida en el acuerdo.
- ÿ Frente a la preparación del territorio para el fin del conflicto, Medellín no ha brindado suficientes garantías en materia de seguridad para los ex combatientes de las FARC que en virtud del Acuerdo de Paz salen de los centros carcelarios

⁵¹ Migración, desalojos, afectados por catástrofes o desastres naturales.

5- RECOMENDACIONES Y EXIGENCIAS

5.1. VICTIMAS

A la Secretaria de Salud, Equipo Municipal de Atención y Reparación a víctimas, Centro de Memoria Histórica- Medellín:

- ÿ Revisar y ajustar los planes y programas que se desarrollan dentro de las medidas de rehabilitación, satisfacción y retorno, a fin de mejorar la calidad de la atención brindada.

A la Secretaria de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, Equipo Municipal de Atención y Reparación a víctimas, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia:

- ÿ Habilitar puntos de atención suficientes en donde se haga entrega de las ayudas humanitarias, a fin de garantizar que las víctimas puedan acceder de manera eficaz y oportuna a estos beneficios.
- ÿ Adoptar medidas de vigilancia, regulación y control para la verificación de los procesos de atención y reparación en los cuales se ha evidenciado la presencia de "tramitadores" o intermediarios.

A la Secretaria de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos por medio de su Equipo Municipal de Atención y Reparación a víctimas:

- ÿ Agilizar y gestionar los diferentes convenios interadministrativos para los procesos y Programas que tienen que ver con la restitución de tierras.
- ÿ Mejorar la infraestructura para la atención a las víctimas, que ocasiona la vulneración su derecho de atención integral como consecuencia de no contar con las instalaciones adecuadas que garanticen una óptima prestación del servicio.
- ÿ Adoptar las medidas necesarias para garantizar la medida de albergue a las personas de género masculino que se presentan sin núcleo familiar y que ostentan la calidad de víctimas.
- ÿ Crear rutas de atención para los casos especiales que no reúnen las condiciones para ser denominados víctimas del conflicto, pues los recursos designados para las víctimas deben ser invertidos en ellas exclusivamente.

Al Comité de Justicia Transicional Departamental:

- ÿ Determinar las capacidades y conocimientos de las autoridades locales que se encuentran involucradas en el retorno y reubicación de las víctimas, para lograr obtener estrategias para su ejecución efectiva, que deben ser implementados a nivel Departamental con el fin de lograr una simbiosis institucional y de comunidad.

A la Alcaldía Municipal:

- ÿ Fortalecer los diferentes programas que tienen que ver con medidas preventivas, tanto en materia de seguridad como en otros aspectos que contribuyan a la superación definitiva del estado de victimización de las personas víctimas que se encuentran asentadas en la ciudad.

Al Gobierno Nacional y el Congreso de la República:

- ÿ Reformar las regulaciones atinentes a las medidas asistenciales para las víctimas, las cuales son de carácter temporal y subsidiario, de manera que el enfoque prioritario se dirija a la superación definitiva de la victimización, a través de medidas eficaces que logren la estabilización económica efectiva de esta población.

5.2 POSACUERDO

Al Gobierno Nacional y el Congreso de la República:

- ÿ Expedir normatividad y lineamientos base para el desarrollo de la implementación del Acuerdo de Paz en los territorios.

A la administración municipal a través de su Secretaría de Inclusión social, Familia y Derechos Humanos:

- ÿ Diseñar e implementar políticas preventivas dentro de los programas y proyectos dirigidos a las víctimas contenidos en el Plan de Desarrollo local, para propender por la definitiva reparación de las víctimas dispuesta en la ley 1448 de 2011, y de este modo impulsar la efectiva superación de su condición de víctimas y la erradicación de la victimización en el municipio.

En alianza con:



A la administración municipal a través de su Secretaría de Inclusión social, Familia y Derechos Humanos y Secretaría de Seguridad:

- Crear una ruta formal para garantizar condiciones efectivas de seguridad a los actores del posacuerdo, para esto debe replantear la noción de seguridad que acoge actualmente para apuntarle a una seguridad humana, centrada en la protección del bien jurídico de la vida, más allá del de propiedad privada.

A la Gerencia de Corregimientos e ISVIMED:

- Diseñar e implementar programas y proyectos tendientes a beneficiar a las víctimas del conflicto con la legalización y titulación de predios rurales. Así como continuar impulsando programas y proyectos que promuevan el desarrollo agrícola del territorio.

A la Secretaría de Inclusión social, Familia y Derechos Humanos, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Agencia para la de Reincorporación y la Normalización:

- Trabajar conjuntamente por la creación de una ruta efectiva de atención al reincorporado ex combatiente que incluya actividades que faciliten su reintegración a la vida civil.

Bibliografía

Actualidad. (Julio de 2006). Conversando con el ELN. Obtenido de <http://www.colombia.com/actualidad/especiales/eln/histora.asp>

CAPACITACIÓN, O. D. (2016). Consideraciones sobre el anteproyecto de Plan de Desarrollo para Medellín 2016-2019. Seguridad, Derechos Humanos y Paz. Obtenido de <http://www.ipc.org.co/agenciadeprensa/wp-content/uploads/2017/07/Informe-I.-Ret%C3%B3rica-autoritaria-en-el-plan-de-desarrollo.pdf>

Constituyente, A. N. (1991). Artículo 118- Constitución Política de Colombia. Bogotá.

Corte Constitucional. (03 de 02 de 2017). Obtenido de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/T-066-17.htm>

Gossain, J. (08 de 06 de 2017). La espantosa historia de las falsas víctimas del conflicto. Obtenido de <http://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/la-espantosa-historia-de-las-falsas-victimas-del-conflicto-96674>

Martínez, E. G. (2006). La Guerrilla Liberal. Revista Credencial Historia, <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/octubre2006/guerrilla.htm>.

MEDELLÍN, A. D. (2016). BIBLIOTECAS MEDELLÍN. Obtenido de http://bibliotecasmedellin.gov.co/content/uploads/2016/08/Plan_de-Desarrollo_Medell%C3%ADn_2016_2019.pdf

MORENO GIRALDO, J. (2004). El Paramilitarismo: una criminal política de estado que devora el país. Medellín.

Paz, A. C. (24 de 11 de 2016). <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co>. Obtenido de <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Documentos%20compartidos/24-11-2016NuevoAcuerdoFinal.pdf>

En alianza con:



PÉREZ, R. L. (25 de 09 de 2017). PORTAFOLIO. Obtenido de <http://www.portafolio.co/economia/la-inversion-extranjera-un-voto-de-confianza-para-el-pais-510048>

Rights, E. N.-D. (2001). Colombia Nunca Mas. Obtenido de <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/libros/nm/z14l/cap1.html>

Sentencia T, 556 (Corte Constitucional de Colombia 2015).

Setencia de Segunda Instancia, 34547 (Corte Superama de Justicia 27 de abril de 2011).

Tiempo, E. (30 de Agosto de 1966). 15 Militares muertos. El Tiempo , pág. 22.

Tiempo, E. (5 de Marzo de 1967). "Por sorpresa fueron muertos los 16 militares". El Tiempo, pág. 2.

Tiempo, R. E. (19 de Julio de 1992). El Tiempo. Obtenido de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-166896>

UARIV. (s.f.). Unidad para la Atencion y Reparacion Integral a las Victimas. Obtenido de <https://rni.unidadvictimas.gov.co/RUV>

Yeste, M. P. (2006). El Conflicto de Colombia. Instituto de Estudios Internacionales y Europeos "Francisco de Vitoria".